



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Bagre -Antioquia, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés.-.
(2023).

Proceso	Declarativo de ley 54 DE 1990.-
Demandante:	ZUNILDA LUZ SANCHEZ CORDOBA
Demandado:	Herederos de EDDY OCHOA BOLAÑOS.
Radicado	05250-31-84-001-2021-00109-00.
Sustanciación	# 038 de 2023.

Vista la constancia secretarial que antecede y vencido el término de la oposición, deviene proseguir con el trámite normal de este asunto.

Como la parte demandada en cabeza de la demandada determinada y la curadora ad-litem de los herederos indeterminados, propusieron excepciones de mérito, en virtud de lo establecido en el artículo 370 del CGP, se corre traslado de las mismas a la parte demandante por el término de cinco (5) días. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ